



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 - 2025-MDP-A

Pacaipampa, 30 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

El Informe N° 05-2025-MDP-T de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la jefe de Tesorería, El Informe N° 026-2025.MDP-OPP de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 038-2025-MDP-UAJ, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 8° de la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: **Principio de Legalidad.** - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 50°- Incorporación de Mayores Ingresos. **50.1** Estable que las incorporaciones de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo dispuesto en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



proviene de: 1. las fuentes de financiamiento distintas a los recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientadas al cumplimiento de nuevas metas caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance están constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones en la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente. 4. Numeral 50.2. Los límites máximos de incorporación (...) son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5. 50.3 la Mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del poder ejecutivo, empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del tesoro público se incorpora en sus respectivos presupuestos mediante resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2. 6. 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito se aprueban por acuerdo de concejo regional o concejo municipal según sea el caso.

Que mediante la Directiva N° 0001-2025-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, es la que regula las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, determinando que estas se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF y solo proceden cuando provienen de: \*La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a los RO y ROOC que se produzcan durante el año fiscal. \*Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios. \*Los saldos de balance en fuentes de financiamiento en fuentes distinta a la de recursos ordinarios.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; los modelos, las fichas y los lineamientos, asimismo se aprueba el cuadro de plazos de la fase de Ejecución y los clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2024, disponiéndose en su artículo 20°, numeral 20.3 que las modificaciones presupuestarias



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo según corresponda en consistencia con las metas y reglas fiscales.

Que, mediante el Informe N° 05-2025-MDP-T de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la encargada del área de Tesorería; en el cual alcanza los saldos de balance de las transferencias recibidas por el Gobierno Regional de Piura como se detalla en el siguiente cuadro:

N° Transferencia	Entidad de Origen	Saldo Disponible
0000000044	000892-Region Piura- Sede Central	S/ 75, 500.00
0000000032	000892-Región Piura- Sede Central	S/ 64, 000.00

Que, mediante el Informe N° 026-2025-MDP-OPP de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el jefe del área de Planificación y Presupuesto; en el cual solicita la incorporación de Saldo Balance de las transferencias recibidas por parte del Gobierno Regional de Piura, todo ello de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 50.1 las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

Que, mediante el Informe Legal N° 038-2025-MDP/UJ de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual Concluye y es de la Opinión que se Apruebe mediante acto resolutivo la Incorporación de Mayores Ingresos según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 publicada el 09 de febrero del 2024, provenientes de saldo de balance (Donaciones y Transferencias).

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 30 de enero de 2025 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE** por parte del Gobierno Regional de Piura - Sede Central, por el monto de **S/ 139, 500.00** (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

N° Transferencia	Entidad de Origen	Saldo Disponible
0000000044	000892-Region Piura- Sede Central	S/ 75, 500.00
0000000032	000892-Región Piura- Sede Central	S/ 64, 000.00



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las áreas competentes de la corporación Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

